



ACTA DE JUSTIFICACIÓN PRÓRROGA

Fuente de los recursos destinados al contrato principal:	2026001065				
Fecha de elaboración de la solicitud:	04	de	junio	de	2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD	
<ul style="list-style-type: none"> El supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la prórroga o modificación del Contrato estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado. El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del supervisor. 	

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO					
CONTRATO SUMINISTRO					
Contrato número:	906	Fecha De Suscripción:	19/03/2026		
Objeto del Contrato: CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE RECONOCIMIENTO BIOMETRICO DE CONTROL DE ACCESO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL.					
Supervisor:	JESSICA ALEJANDRA CARTAGENA RODRIGUEZ- SECRETARIA GENERAL				
Contratista:	CORPORACION PROFESIONAL CULTURAL Y TECNOLOGICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO Y EMPRESARIAL - COPROCALTEC - SCE NIT: 900545950-6- ERNERY FERIA VALDES CC. N° 39.571.013 De Girardot				
Valor inicial del Contrato:	TREINTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$31.080.000) M/CTE				
Plazo inicial de ejecución del Contrato:	DOS (2) MESES , previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.				
ACTAS					
Acta de inicio	06	de	ABRIL	de	2026
Relacionar suspensiones, modificaciones, Otrosí, adiciones	N/A	de	N/A	de	N/A

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD		
EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE POR OBJETO	PRORROGA	No. 1
Citado así:	MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCION.	

PRÓRROGA	
TERMINO DE LA PRORROGA	Hasta el seis (6) de julio del 2026
ADICIÓN	
VALOR ADICIONAR	N/A
FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS QUE SE ADICIONAN	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (INCLUIDA LA ADICIÓN):	N/A

Justificación de la solicitud:	<p>1 ANTECEDENTES</p> <p>Que mediante Contrato No. 906 de 2026, la Alcaldía Municipal de Girardot contrató el suministro e instalación de un sistema de reconocimiento biométrico de control de acceso para las diferentes dependencias de la entidad.</p> <p>Que dentro de las obligaciones contractuales se incluyó no solamente el suministro e instalación de los equipos biométricos, sino también las actividades de configuración, parametrización, capacitación, integración, pruebas de funcionamiento y puesta en marcha del sistema.</p> <p>Que el plazo de ejecución contractual vence el día cinco (05) de junio de 2026.</p>
	<p>Que en ejercicio de las funciones de seguimiento y control contractual, se realizó mesa de trabajo entre el supervisor y el contratista con el fin de evaluar el estado de avance de la ejecución del contrato y determinar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.</p> <p>2. MANIFESTACION POR EL CONTRATISTA</p> <p>El contratista manifiesta que a la fecha se ha efectuado la instalación física de los dispositivos biométricos y de la infraestructura requerida para su funcionamiento en las dependencias definidas por la entidad.</p>



No obstante, informa que se encuentran pendientes actividades relacionadas con:

- Configuración definitiva de los dispositivos.
- Parametrización del software de administración centralizada.
- Registro y cargue de información de usuarios autorizados.
- Asignación de perfiles y permisos de acceso.
- Capacitación al personal designado por la entidad.
- Pruebas integrales de funcionamiento.
- Ajustes derivados de las pruebas operativas.
- Puesta en marcha definitiva del sistema.
- Entrega de documentación técnica y cierre de actividades.

Indica igualmente que dichas actividades requieren coordinación con las diferentes dependencias de la Administración Municipal para la consolidación de la información necesaria para la correcta configuración y funcionamiento del sistema.

3. CONCEPTO DEL SUPERVISOR

El supervisor del contrato informa que durante las actividades de seguimiento adelantadas se evidenció la instalación física de los equipos biométricos objeto del contrato en los diferentes puntos definidos por la entidad.

Sin embargo, precisa que la sola instalación física de los equipos no constituye por sí misma el cumplimiento integral del objeto contractual, toda vez que aún corresponde a la supervisión verificar el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas exigidas en el proceso de selección y en el contrato suscrito.

En tal sentido, resulta necesario efectuar la validación técnica y funcional de los equipos instalados, verificando entre otros aspectos:

- Correcto funcionamiento de cada terminal biométrica.
- Comunicación y conectividad de los dispositivos.
- Operatividad del software de administración centralizada.
- Funcionamiento de los controles de acceso instalados.
- Registro y almacenamiento de eventos.
- Parametrización de usuarios y perfiles.
- Integración de los equipos con la plataforma de administración.
- Cumplimiento de las especificaciones técnicas contratadas.
- Capacitación al personal designado por la entidad.
- Entrega de documentación técnica y garantías.

Así mismo, señala que dichas verificaciones constituyen una obligación propia de la supervisión contractual y son indispensables para determinar si los bienes y servicios contratados cumplen efectivamente con las condiciones técnicas requeridas por la entidad y para proceder posteriormente a su recibo a satisfacción.

Por lo anterior, considera que actualmente el contrato se encuentra en ejecución y que aún existen actividades técnicas y administrativas pendientes que impiden emitir certificación de cumplimiento total del objeto contractual.

4. ANÁLISIS DEL COMITÉ

Analizada la información suministrada por el contratista y las observaciones efectuadas por la supervisión, se concluye que:

1. Existe un avance significativo en la ejecución del contrato evidenciado en la instalación física de los equipos biométricos.
2. A la fecha no ha sido posible realizar la verificación integral de cada uno de los componentes suministrados e instalados, ni validar completamente su funcionamiento y operatividad.
3. Se encuentran pendientes actividades esenciales para la correcta ejecución del objeto contractual, tales como la parametrización, capacitación, pruebas de funcionamiento y puesta en marcha definitiva del sistema.
4. La ampliación del plazo contractual permitirá culminar las actividades pendientes y garantizar que la entidad reciba un sistema completamente instalado, configurado, probado y operando de conformidad con las condiciones técnicas exigidas.
5. La modificación propuesta no implica adición de recursos ni modificación del valor inicialmente contratado.

5. RECOMENDACIÓN TÉCNICA

Con fundamento en las consideraciones expuestas, el Supervisor del Contrato y el Contratista recomiendan al Ordenador del Gasto la suscripción de una modificación contractual consistente en la **prórroga del plazo de ejecución hasta el seis (6) de julio del 2026**, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, con el fin de:

- Culminar las actividades pendientes de configuración y parametrización.



- Realizar las capacitaciones previstas contractualmente.
- Ejecutar las pruebas de funcionamiento y validación técnica.
- Permitir a la supervisión verificar el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas contratadas.
- Garantizar la correcta puesta en operación del sistema biométrico.
- Efectuar la entrega y recibo a satisfacción del objeto contractual.

Así mismo, se recomienda solicitar al contratista la ampliación de las garantías contractuales por el término correspondiente a la prórroga que se apruebe.

6. DECISIÓN Y JUSTIFICACION TECNICA DE LA PRORROGA

Como resultado de la presente reunión técnica, las partes acuerdan solicitar al Ordenador del Gasto la aprobación de una prórroga al Contrato No. 906 de 2026, con el fin de culminar satisfactoriamente las actividades pendientes y garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

Que una vez verificada la existencia de soportes técnicos y jurídicos suficientes que acreditan la necesidad de ampliar el plazo contractual, y una vez analizadas las recomendaciones contenidas en el Acta del Comité Técnico-Jurídico de Prórroga Contractual, se concluye que la prórroga solicitada resulta procedente, razonable y ajustada al marco normativo vigente, en tanto permite asegurar el cumplimiento efectivo del objeto contractual sin modificar sus condiciones esenciales.

La decisión de prorrogar el contrato se adopta en observancia de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, en especial los de planeación, eficiencia, responsabilidad y continuidad del servicio público, y con fundamento en las facultades previstas en los artículos 16 y 40 de la Ley 80 de 1993, así como en las cláusulas contractuales que autorizan la modificación del plazo cuando circunstancias no previstas inciden en la ejecución del contrato.

Así mismo desde el punto de vista técnico, durante la ejecución del Contrato No. 906 de 2026 se evidenció un avance significativo en el cumplimiento del objeto contractual, encontrándose instalados los dispositivos biométricos en los diferentes puntos definidos por la entidad. No obstante, se encuentran pendientes actividades esenciales para la culminación satisfactoria del contrato, tales como la verificación individual de cada equipo y de las especificaciones técnicas contratadas, la parametrización del software, el cargue de información de usuarios, la realización de pruebas funcionales, la capacitación al personal designado por la entidad y la puesta en operación definitiva del sistema. En consecuencia, se requiere ampliar el plazo de ejecución con el fin de garantizar la correcta implementación, funcionamiento y recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados. Desde el punto de vista jurídico, la prórroga resulta procedente toda vez que el contrato se encuentra vigente y en ejecución, subsistiendo la necesidad que dio origen a la contratación. La ampliación del plazo no modifica el objeto contractual ni genera adición de recursos, sino que busca asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones pactadas y la satisfacción de la necesidad pública identificada por la entidad. En aplicación de los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficacia previstos en la Ley 80 de 1993, así como del deber de vigilancia y control a cargo de la supervisión contractual, se considera viable y conveniente prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 906 de 2026 HASTA EL SEIS (6) DE JULIO DEL 2026, con el propósito de culminar las actividades pendientes y garantizar el adecuado funcionamiento del sistema biométrico objeto del contrato

JESSICA ALEJANDRA CARTAGENA RODRIGUEZ
Secretaria General
Supervisor